



Quarta matutina.

**SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE,

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Real Audiencia de Lima, por el presente certifico a la Junta Superior Provincial de esta ciudad, que en virtud de la citacion de la Real Audiencia de Lima, se ha acordado a la letra de como sigue: En consecuencia de lo que verbalmente ha manifestado a esta Junta Superior Provincial el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de esta Plaza sobre el estado de apuro a que se halla reducida por falta de subsistencia siendo lo mas grande en que se puede encontrar, y penetrada la Junta de tan fatales circunstancias asi como de la suma y general necesidad en que se ve al presente, y cuyo remedio urge imperiosamente, han acordado que V. S. en union con el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de esta Plaza, proceda inmediatamente a tomar las quince mil fanegas de trigo que existen en las Puercas e igualmente los docecientos arroba de harina y segun noticias hay asi mismo, pagando sin perdida de tiempo su importe a los dueños de lo que produzca un empréstito forzoso que disponga V. S. y el Sr. D. Juan de Dios, entre el Comercio y Hacendados de esta Plaza, cuyas cantidades serán a los Contribuyentes o prestatarios. Y enseguida con los productos de los quince meses venideros de este Año de Contribuciones extraordinarias de guerra asi de esta Ciudad como de los demas Pueblos de la Provincia cuya cobranza se está practicando ya en esta Capital por los Medios Mas Veloces y con lo que produzca la Venta de fincas Nacionales que la Junta trata de sacar a pública subasta sin perdida de momentos asi como a los fondos que existen de otros medios que está adoptando. Y siendo V. S. adversario a los Contribuyentes o prestatarios que si quieren se les darán

